



Señora Juez. Paso el presente proceso instaurado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPCARINA, contra el señor TOMAS CARABALLO SANCHEZ, con radicado 08-638-40-89-003-2019-00343, proceso Ejecutivo Singular, a fin de que se resuelva el ultimo memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando requerir al pagador. Sírvase Proveer.

Sabanalarga, 19 de enero de 2021

  
MAURICIO A. MUNERA MIRANDA  
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD. - Sabanalarga, Diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 08-638-40-89-003-2019-00343
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa multiactiva de servicios COOPCARINA
Demandado: Tomas Caraballo Sánchez

**ASUNTO**

Se requiere a pagador.

**CONSIDERACIONES**

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita que se requiera al pagador de SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, a fin de que manifieste porque no ha dado cumplimiento al oficio No 1899 de fecha 11 de Julio del año 2019, revisado el expediente se observa que el oficio de embargo fue remitido al pagador a través de la empresa de correos interapodiosimo el 18/17/2019, por lo que considera este despacho que es procede hacer el requerimiento al pagador, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

**RESUELVE:**

UNICO: REQUIÉRASE al pagador de SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en Oficio No 1899 de fecha 11 de Julio del año 2019, en el sentido de practicar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos devengados por la parte demandada, señor TOMAS CARABALLO SANCHEZ, identificada con la CC. N° 72.070.780, en su condición de empleado de la dicha entidad. Para tal efecto, por secretaría líbrese el respectivo oficio, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
  
ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo  
Municipal Oralidad de Sabanalarga  
(Atlántico)**

Sabanalarga, 20 de enero 2021  
Notificado por estado N.º 03

  
MAURICIO A. MUNERA MIRANDA  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SICGMA**

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

**Firmado Por:**

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5095973e41d32a4dc3f3c7f19a9fe751a0ed18cb392d58c74e58c4e15db67d38**

Documento generado en 18/01/2021 06:46:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º  
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals\_larg  
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

